

COMPARATIVA SAGRILAF Y PTEE PROYECTO CIRCULAR



El archivo solo funcionará correctamente si se abre con Adobe Acrobat Reader.



Cada vez que vea este ícono, haga clic con el cursor para interactuar con la información.

Tabla de Contenido



Superintendencia de Sociedades



Ámbito de Aplicación



Diseño del Sistema



Gobernanza y Funciones



Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)



Régimen de Medidas Mínimas (RMM)



Identificación del Riesgo



Medición del Riesgo



Control del Riesgo



Monitoreo del Riesgo



Debida Diligencia



Señales de Alerta



Reportes y Canales de Denuncia



Divulgación y Capacitación

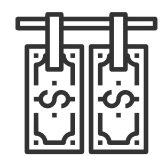


Conservación de la Documentación

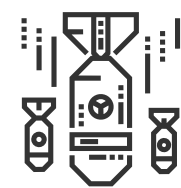


Superintendencia de Sociedades

El presente documento resume las conclusiones de cada capítulo de la Matriz Comparativa entre la normativa vigente (**Circular Externa 100-000016 de 2020 – SAGRILAFT y Circular Externa 100-000011 de 2021 – PTEE**) y el Proyecto de Circular que integra ambos sistemas en un régimen unificado de gestión de riesgos de:



Lavado de Activos.



Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST)



Financiación del Terrorismo.



Emitido por la Superintendencia de Sociedades.

Definiciones



Armonización terminológica entre SAGRILAFT y PTEE

El proyecto de resolución unificada no introduce cambios sustanciales en las definiciones, sino que armoniza y unifica conceptos que previamente se encontraban dispersos entre SAGRILAFT y PTEE, incorporando un lenguaje común para la gestión integrada de los riesgos LA/FT/FPADM y C/ST. El impacto es principalmente conceptual y metodológico, con efectos operativos bajos, limitados a la actualización de políticas, manuales y documentos internos para asegurar coherencia terminológica, y sin un impacto económico relevante.

Ámbito de Aplicación

Modificación de umbrales, sectores y unidades de medida

El proyecto de circular ajusta de manera significativa las condiciones de obligatoriedad para la implementación de los sistemas de prevención de riesgos, con los siguientes:

 **CAMBIOS
PRINCIPALES**

APLICACIÓN



CIÓN

Diseño del Sistema

Mayor precisión y estandarización en el diseño de sistemas de cumplimiento

El principal impacto del proyecto de resolución unificada radica en que imparte instrucciones más precisas y detalladas para la definición de lineamientos, políticas y procedimientos, reduciendo los márgenes de discrecionalidad que existían bajo los regímenes separados de SAGRILAFT y PTEE.

Más que crear nuevas obligaciones, la norma eleva el nivel de especificidad y estandarización esperada, lo que obliga a las organizaciones a revisar, ajustar y formalizar con mayor rigor el diseño de su sistema de cumplimiento, por lo cual el impacto operativo es medio.

Entre los aspectos más relevantes del diseño del sistema integrado se destacan las nuevas políticas específicas que deben incluirse:



Política de lobby o cabildeo y una nueva política de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Gobernanza y Funciones

Fortalecimiento de roles y nuevos requisitos para el Oficial de Cumplimiento

El nuevo proyecto de resolución plantea a las organizaciones el desafío de repensar su gobernanza interna, evaluando si cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones definidas por la Superintendencia de Sociedades.



**CAMBIOS MÁS
RELEVANTES**

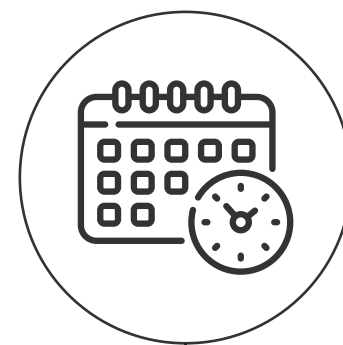
GOBERNANZA



Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Ampliación del alcance de los reportes a la UIAF

El nuevo proyecto de resolución fortalece los mecanismos de identificación y reporte de operaciones sospechosas, ampliando su cobertura a tipologías de corrupción y soborno transnacional. Los aspectos clave son:



Se mantiene la obligación de presentar el informe de Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (AROS) dentro de los 10 primeros días calendario del trimestre siguiente, cuando no se hayan detectado operaciones sospechosas. Este reporte ahora cubre no solo actividades asociadas a LA/FT/FPADM, sino también a corrupción y soborno transnacional.



Se exige el uso obligatorio de herramientas tecnológicas para la identificación de Operaciones Inusuales y Sospechosas en el marco del sistema integrado.



Régimen de Medidas Mínimas (RMM)

Ampliación de sectores y reducción de umbrales de obligatoriedad

El nuevo proyecto introduce cambios importantes en el Régimen de Medidas Mínimas aplicable a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y otros sujetos obligados:



Se reducen los umbrales para la implementación del RMM:

Ingresos:

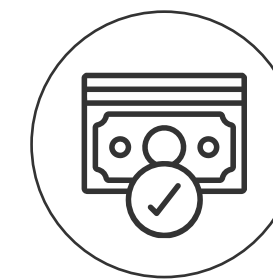
De: \$5'252.715.000

a: \$4'476.776.360 ▼

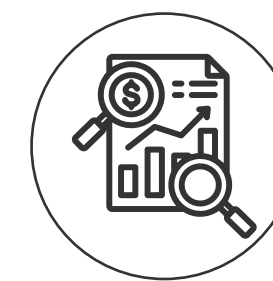
Activos:

De: \$8'754.525.000

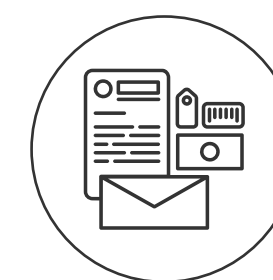
a: \$7'461.297.970 ▼



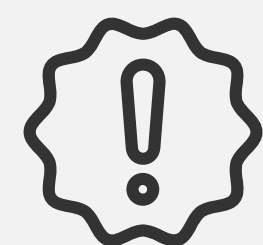
El máximo órgano social deberá aprobar el RMM y dejar constancia en acta.



Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito.



Los Sujetos Obligados deberán incluir en su RMM la promoción del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional de la Superintendencia de Sociedades y del canal de la Secretaría de Transparencia para denunciar actos de corrupción.



Adicionalmente, se amplían los sectores obligados, incorporando el sector de Comercio de Vehículos y las Cámaras de Comercio.

Identificación del Riesgo

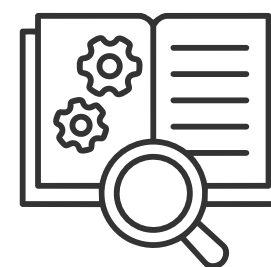


Incorporación del análisis de contexto estratégico como requisito

El nuevo proyecto de resolución introduce un elemento diferenciador importante al exigir el análisis del contexto interno y externo como insumo para la detección de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST.



Este análisis debe considerar el sector económico, la actividad económica, la jurisdicción, las zonas geográficas de actividad, terceros asociados, contratistas, intermediarios, canales de distribución y contratos estatales, incluyendo los celebrados en el extranjero.



Adicional se deben establecer las definiciones de condiciones de tiempo, modo y lugar para la aplicación de medidas de Debida Diligencia según la clasificación de factores de riesgo, aspecto que el proyecto unificado integra dentro de un marco más estratégico y comprensivo.

Medición del Riesgo

Armonización de metodologías de evaluación de riesgo

El proyecto de resolución unificada no introduce cambios sustantivos frente a las obligaciones ya previstas en SAGRILAFT, pero armoniza y refuerza los criterios de medición del riesgo al integrar en una sola metodología la evaluación de la probabilidad e impacto de los riesgos LA/FT/ FPADM y C/ST bajo un enfoque basado en riesgos.



El impacto se concentra en la necesidad de estandarizar y consolidar metodologías de medición, con un impacto económico bajo, asociado principalmente a tiempo de análisis especializado y actualización de matrices y modelos de riesgo.

MEDICIÓN DEL RIESGO



Control del Riesgo

Consolidación del enfoque basado en riesgos para el diseño de controles



El proyecto de resolución unificada no incorpora controles sustancialmente nuevos frente a los ya exigidos por SAGRILAF, pero sí consolida y refuerza el enfoque basado en riesgos, integrando de manera explícita la identificación, diseño y aplicación de controles sobre el riesgo inherente para alcanzar un perfil de riesgo residual aceptable. Se integran además los riesgos de C/ST dentro del mismo marco de control.



El impacto se concentra en la necesidad de revisar y alinear las metodologías de control, la Matriz de Riesgos y los mecanismos de detección de operaciones inusuales, asegurando su coherencia y proporcionalidad al nivel de riesgo. El impacto económico es bajo, principalmente asociado a tiempo técnico especializado y, en algunos casos, a la optimización o fortalecimiento de herramientas de monitoreo y control.

Monitoreo del Riesgo

Elevación del estándar operativo en el seguimiento continuo de riesgos

El proyecto de resolución unificada no introduce obligaciones conceptualmente nuevas en materia de monitoreo de riesgos, pero sí consolida y eleva el nivel de exigencia operativa al requerir metodologías integradas y seguimiento periódico y efectivo del riesgo inherente y residual.



El impacto se refleja en la necesidad de fortalecer los procesos de monitoreo continuo y la articulación entre controles, con un impacto económico bajo, asociado principalmente a ajustes metodológicos y mayor dedicación del Oficial de Cumplimiento.

MONITOR



Debida Diligencia

Ampliación del alcance, profundidad y trazabilidad de los procesos de conocimiento de contraparte

El proyecto de resolución unificada genera un impacto operativo relevante en materia de debida diligencia, al integrar y ampliar el alcance de los procesos existentes bajo un enfoque único basado en riesgo que cubre LA/FT/FPADM y C/ST.



**CAMBIOS MÁS
SIGNIFICATIVOS**

DILIGENC



Señales de Alerta

Integración y ampliación del catálogo de señales de alerta bajo un marco unificado

El proyecto de resolución unificada no introduce nuevas señales de alerta sustancialmente distintas, pero sí consolida y amplía su alcance al integrar en un solo marco los riesgos LA/FT/ FPADM y C/ST, eliminando la lógica fragmentada que existía entre SAGRILAFT y PTEE.



El impacto se concentra en la necesidad de revisar, armonizar y recalibrar las matrices de riesgo y los criterios internos de alerta, con un impacto económico bajo a moderado.



SEÑALES DE ALERTA

Reportes y Canales de Denuncia

Robustecimiento de los canales internos y obligaciones de confidencialidad y seguimiento

El proyecto de resolución unificada genera un impacto relevante en materia de reportes y canales, al integrar y robustecer las exigencias que antes estaban principalmente desarrolladas en el PTEE.



**ASPECTOS MÁS
DESTACADOS**



DEBIDA DILIGENCIA

Divulgación y Capacitación

Integración de contenidos de cumplimiento en un programa unificado

El proyecto de resolución unificada no incrementa de manera significativa la frecuencia ni el alcance mínimo de las obligaciones de divulgación y capacitación, que se mantiene en **al menos una (1) vez al año**.

Sin embargo, sí integra y amplía el universo de contenidos, al exigir que la formación cubra de manera articulada los riesgos LA/FT/ FPADM y C/ST, y que se extienda no solo al interior del sujeto obligado sino también a sus contrapartes.



El impacto se concentra en la necesidad de rediseñar los programas de capacitación y comunicación interna, ajustando contenidos, audiencias y mensajes.



El impacto económico es bajo, especialmente para organizaciones que ya contaban con esquemas formales de formación en cumplimiento.

Conservación de la Documentación

Elevación del estándar probatorio y de trazabilidad documental

El proyecto de resolución unificada no introduce nuevas obligaciones sustanciales en materia de documentación, pero sí eleva de forma relevante el estándar de exigencia al integrar SAGRILAFT y PTEE en un solo sistema. Se mantiene la obligación de conservar los soportes conforme al **artículo 28 de la Ley 962 de 2005**, y el proceso debe respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales (**Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012**). El principal impacto se da en la trazabilidad, coherencia y capacidad probatoria de la información, con un aumento moderado en la carga operativa y, dependiendo del nivel de madurez previo, posibles ajustes tecnológicos para garantizar evidencia suficiente y consistente del funcionamiento del sistema.



OLARTE MOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS

Abogados - Attorneys

Contáctanos

 información@olartemoure.com